

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERISNTITUCIONAL
ENTRE EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Y LA
FEDERACION DE COMUNIDADES NATIVAS DEL BAJO TIGRE-PERU-
FECONABAT**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5, Iquitos, debidamente representado por su Presidente, Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**"; y de la otra parte el **FEDERACION DE COMUNIDADES NATIVAS DEL BAJO TIGRE-PERU- FECONABAT**, con sede en la Comunidad Nativa de Libertad, distrito de Intuto, provincia de Loreto, región Loreto, representado por su Presidente Sr. **JOSE DAVILA FASABI**, identificado con DNI N° 05708036 y con domicilio en la Comunidad de San Andrés- Río Tigre, Distrito Tigre, provincia y Departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará "**FECONABAT**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL IIAP, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonia y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonia peruana.

EL FECONABAT, fue fundado el 06 de agosto del 2008, con Inscripción en la SUNARP, Título N° 2008-00016609, registrado en la Partida N° 11027862 Asiento A0001.

EL FECONABAT, es una Asociación Civil sin fines de lucro, cuya finalidad es: a) Defender los derechos de la población indígena del río Tigre. b) Buscar soluciones a sus problemas sociales, culturales, económicos y políticos. c) Promover e incentivar el trabajo participativo comunitario. d) Promover y proporcionar la participación de género en la vida de la federación y cuyos objetivos son: a) Proteger, promocionar y vigilar la integridad territorial indígena y del mismo modo la conservación de su biodiversidad (recursos naturales, bosques, lagos, ríos y otros. b) promover una educación bilingüe que responda a las expectativas de la revalorización cultural en las Comunidades Nativas, para mantener vigente la identidad étnica. c) Fomentar la revalorización de la medicina tradicional y espiritual (plantas medicinales, curanderos a través de icaro. d) Fomentar la capacitación y participación de dirigentes y profesionales indígenas con la finalidad de fortalecer la federación. e) Fomentar iniciativas para promover el auto desarrollo para mejorar las condiciones de la vida de las familias indígenas. f) Proteger los conocimientos culturales.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo establecer nexos de colaboración mutua a favor de las comunidades nativas del Bajo Tigre, en la promoción de actividades productivas, seguridad alimentaria y conservación ambiental, para reducir la pobreza, mejorando sus condiciones de vida y contribuyendo al desarrollo sostenible de sus comunidades.



CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de investigación de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de :

- Fortalecimiento Institucional
- Proyectos de Conservación
- Etnoecoturismo
- Piscicultura
- Innovación Productiva
- Educación Bilingüe
- Gestión Ambiental



CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Especifico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Ambas instituciones buscarán financiamiento para la ejecución de actividades y proyectos conjuntos priorizados en el plan de trabajo anual del convenio, que fortalezcan y den continuidad a las acciones indicadas en el presente convenio.



CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.



Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio FECONABAT - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.



CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.



La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales en la ciudad de Iquitos, a los 8 días del mes de enero del año 2010.

Por el FECONABAT

Por el IIAP

JOSE DAVILA FASAB
PRESIDENTE



LUIS E. CAMPOS BACA
PRESIDENTE

